

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO
DEMANDADO: ODILIO OJEDA GALINDEZ
RADICACION: 2015-00512

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de marzo de 2.017. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado ODILIO OJEDA GALINDEZ, por cuanto a pesar de haberse notificado por aviso no presentó escrito de contestación alguno.

Conforme lo establecido en el art. 402 del C. de P.C., se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de la señora DANIELA TRUJILLO.

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 7 de diciembre del 2015 se ordenó la práctica del examen de ADN al niño CRISTIAN STIVEN ARGOTE GALLARDO y a los señores MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO y ODILIO OJEDA GALINDEZ, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 26 del mes de ABRIL del presente año, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN antes referida. **Comuníquese** esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal, a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MERCEDITAS ARGOTE GALLARDO
DEMANDADO: ODILIO OJEDA GALINDEZ
RADICACION: 2015-00512

POR LA PARTE DEMANDADA:

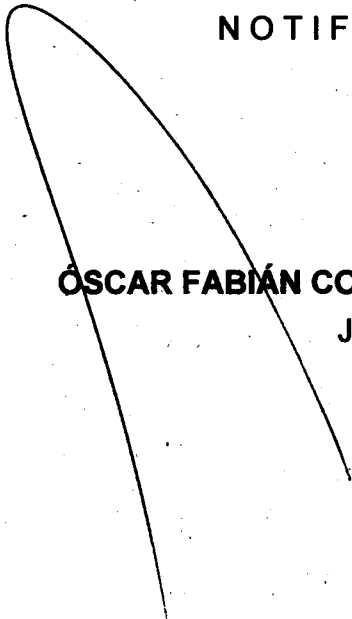
Se tuvo por no contestada la demanda

POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

Coadyuva las pruebas solicitadas en la demanda.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 13
del 21 MAR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria